



OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0929/2016

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Ciudad de México, a 09 de mayo de 2016

C. JESÚS MANUEL GARCÍA SILVA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SERVICIO REGIO CINCO, S.A. DE C.V.

Domicilio, Teléfono y correo electrónico
del Representante Legal, artículo 113
fracción I de la LFTAIP y 116 primer
párrafo de la LGTAIP

Asunto: Ampliación de plazo.
Bitácora: 09/DGA0064/01/16

Con referencia al escrito sin número de fecha 12 de enero de 2016, ingresado el 15 del mismo mes y año a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial en lo sucesivo **DGGC**, mediante el cual el **C. Jesús Manuel García Silva** en su carácter de **Representante Legal** de la empresa **Servicio Regio Cinco, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la ampliación de plazo para las obras y actividades del proyecto denominado "**Construcción y Operación de la Estación de Servicio Regio Cinco, S.A. de C.V.**", en lo sucesivo el **Proyecto**, autorizado por la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Estado de Tabasco a través del oficio número SERNAPAM-SGPA-RIA/067/2014, del 02 de octubre de 2014, con una vigencia de 6 meses para la conclusión de la obra del **Proyecto**. Dicha solicitud consiste en la ampliación del plazo para llevar a cabo las obras y actividades del **Proyecto**; lo anterior, en cumplimiento con el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

De acuerdo a lo anterior y una vez revisada y evaluada la información presentada por el **Regulado**, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de petrolíferos por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad

Nombre y firma de la persona que recibe el documento,
artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo
de la LGTAIP

CTCD/MVAG/IGS/LMMA/ETM
Página 1 de 4



OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0929/2016

con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que con fecha 02 de octubre de 2014 mediante oficio número SERNAPAM-SGPA-RIA/067/2014, la Secretaria de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Estado de Tabasco, autorizó de manera condicionada en materia de Impacto Ambiental al **Regulado**, para la ejecución del **Proyecto**, con ubicación en el Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara, Carretera Federal Villahermosa-Teapa, y Av. Luis Donald Colosio, Colonia Guayabal, Ciudad de Villahermosa, municipio de Centro, estado de Tabasco, otorgando para tal efecto el plazo de 6 seis meses para la conclusión de la obra del **Proyecto**, contados a partir de la fecha de notificación del mismo; asimismo, que con fecha de 02 de julio de 2015 mediante el oficio número SERNAPAM-SGPA-RIA/067/2014, fue aprobada la renovación **Proyecto** con una vigencia por cinco años; sin embargo, dicha renovación emitida por la Secretaria de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Estado de Tabasco carece de validez a la fecha de su emisión; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Transitorio Primero del Reglamento Interior de la **AGENCIA**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, y entrando en vigor a partir del 02 de marzo de 2015.
- IV. Que el **Proyecto** autorizado consiste en la construcción y operación de una estación de servicio tipo carretera, para la venta de combustible Diésel y gasolinas Magna y Premium, con una capacidad total de almacenamiento de 240,000 litros, distribuidos en tres tanques, uno de 80,000 litros para gasolina Premium, uno de 80,000 litros para gasolina Magna y otro de 80,000 litros para Diésel; lo anterior conforme a las actividades, especificaciones y distribución de superficies que se indican en dicho resolutivo, dentro de un predio con una superficie de 6,400.00 m², de los cuales el **Proyecto** abarca 3,509.11 m² con ubicación en el Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara, Carretera Federal Villahermosa-Teapa, y Av. Luis Donald Colosio, Colonia Guayabal, Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco.
- V. Que con fecha 12 de enero de 2016, mediante escrito sin número, el **Regulado** presentó ante esta **AGENCIA** la solicitud de ampliación de plazo para la ejecución del **Proyecto** autorizado mediante oficio SERNAPAM-SGPA-RIA/067/2014, de fecha 02 de octubre de 2014, para lo anterior anexó copia de los siguientes documentos:
 - a. Comprobante de transferencia electrónica, correspondiente al pago de derechos, por solicitud de prórroga.
 - b. Copia Simple del Poder Notarial e Identificación Oficial de Lic. Jesús Manuel García Silva.

CPED/MVAG/IGS/LMMA/ETV
Página 2 de 4



OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0929/2016

- c. Copia Simple del Acta Constitutiva de la empresa Servicio Regio Cinco, S.A. de C.V.
 - d. Copia Certificada del contrato de Compra-Venta.
 - e. Copia Simple de Factibilidad de Uso de Suelo, Folio 1379.
 - f. Copia Simple de Licencia de Construcción, Folio 35.
 - g. Informe de Cumplimiento a términos y condicionantes.
 - h. Planos arquitectónicos del Proyecto.
- VI. Que esta **DGGC** considera que la modificación solicitada del **Proyecto** por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo de las obras y actividades del **Proyecto** en cuestión, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización, por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3 fracciones VIII y XI, 4, 5º fracción XVIII, 7º fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracción X y 92 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5º incisos D fracción IX y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 4º fracción XXVII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

PRIMERO.- OTORGAR un plazo adicional por **12 meses** para concluir las obras del **Proyecto**, mismo que se contará a partir del día siguiente al de la notificación del presente oficio; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización otorgada por la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Estado de Tabasco, lo anterior, únicamente en lo consistente en la ampliación del plazo originalmente establecido en el Término **Tercero** del oficio resolutivo número SERNAPAM-SGPA-RIA/067/2014, de fecha 02 de octubre de 2014.

SEGUNDO.- La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutivo SERNAPAM-SGPA-RIA/067/2014, de fecha 02 de octubre de 2014, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades

CED/MAG/IGS/LMMA/ETV
Página 3 de 4



OFICIO No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0929/2016

adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO.- La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio resolutivo SERNAPAM-SGPA-RIA/067/2014, de fecha 02 de octubre de 2014, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO.- Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión, en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismo que podrá ser presentado dentro del término de **quince días** hábiles contados a partir de la notificación de misma.

SEXTO.- Notifíquese de conformidad con lo señalado en el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el contenido del presente oficio al **C. Jesús Manuel García Silva**, en su carácter de **Representante Legal** de la empresa **Servicio Regio Cinco, S.A. de C.V.**, en el domicilio señalado para tales efectos.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN COMERCIAL

ING. CLAUDIA T. CÁRDENAS DAVID

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica."

C.c.e.p.- Ing. Carlos De Regules Ruíz Funes.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
 Biol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial.
 Ing. Lorenzo González González.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.

Bitácora: 09/DGA0064/01/16

CTCD/MWAG/IGS/LMMA/ETV
 Página 4 de 4